

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 18 DE JUNIO DEL 2022. NUM. 35,953

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 62-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 60 de la Constitución de la República, todas las personas somos libres e iguales ante la Ley y se declara punible toda discriminación por motivos de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana.

CONSIDERANDO: Que el Convenio No.169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en el Artículo 2.1 declara que **“Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad”.**

CONSIDERANDO: Que la lucha social ambientalista que inició nuestra compatriota **BERTHA ISABEL CÁCERES**

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Legislativos Nos. 62-2022,
63-2022, 65-2022

A. 1 - 12

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 8

Desprendible para su comodidad

FLORES debe ir de la mano con la imperante evolución del derecho internacional en el reconocimiento de la legislación hondureña en la implementación de mecanismos que garanticen la preservación de los recursos naturales, las garantías mínimas de protección a los pueblos indígenas y tribales y a la vida de las y los defensores del medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia que se enseñe la vida y lucha que tuvo la Ciudadana **BERTHA ISABEL CÁCERES FLORES** porque para amar y respetar la cultura que ella defendió es necesario, conocer la historia de ella y su lucha; porque “nadie ama lo que no conoce y no se puede conservar lo que no se ama”. Con ésto se desarrolla un sentido de pertenencia e identidad articulados a la naturaleza, la lucha de los principios y costumbres de los pueblos indígenas y se fortalecen los valores éticos y el compromiso hacia su entorno.

CONSIDERANDO: Que la sociedad hondureña requiere que se adopten medidas especiales que precisen la salvaguarda de las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos, especialmente indígenas y tribales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1), de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Elevar a la luchadora social y ambientalista hondureña **BERTHA ISABEL CÁCERES FLORES** a la categoría de Heroína Nacional.

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC) para que la vida y obra de la luchadora social y ambientalista **BERTHA ISABEL CÁCERES FLORES** sea incluido, dentro de los contenidos programáticos y el plan de refundación del Sistema Educativo Hondureño, debiendo ser incluida en la galería de próceres nacionales en acto cívicos y de conmemoración a la Patria.

ARTÍCULO 3.- Instituir el Premio **BERTHA ISABEL CÁCERES FLORES** como máximo galardón para los defensores del medio ambiente, reconocimiento que

anualmente se otorgará por el Congreso Nacional a hombres y mujeres destacadas de nuestra Patria por su lucha ambiental y por la defensa de los derechos de los pueblos originarios de nuestro País.

ARTÍCULO 4.- Ordénese al Banco Central de Honduras (BCH) para que en las nuevas emisiones del billete de denominación de doscientos (200) Lempiras, se incluya la imagen de la compañera **BERTHA ISABEL CÁCERES FLORES**, la frase “Despertemos Humanidad, despierta humanidad”.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil veintidós.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de junio de 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

EDUCACIÓN

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

Poder Legislativo

DECRETO No. 63-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 50 de la Ley de la Carrera Policial establece: “**OTORGAMIENTO DE GRADOS**”. Los Grados deben ser otorgados en estricto orden jerárquico, sin obviar ninguno. Los requisitos y procedimientos necesarios para el otorgamiento de grados se deben regir por lo establecido en la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional, la Ley, reglamentos y manuales respectivos. Los ascensos de las Categorías de Oficiales Subalternos son otorgados por el o la Presidente (a) de la República, a propuesta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Los ascensos de la Categorías de Oficiales Generales y Oficiales Superiores son otorgados por el Congreso Nacional a propuesta del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad...”.

CONSIDERANDO: Que la Ley de la Carrera Policial, tiene por objeto regular el ingreso, desarrollo profesional, formación, capacitación, así como lo relativo a los ascensos y la terminación de la Carrera Policial.

CONSIDERANDO: Que los Oficiales **HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ, JUAN MANUEL AGUILAR GODOY Y JOSÉ FRANCISCO BLANCO ULLOA,**